

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

RES PGN N° 16 107

Buenos Aires, 13 de marzo de 2007.

VISTO:

La Resolución ADM N° 269/06;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el visto, el suscripto autorizó al señor Secretario General (int.) a cargo de la Dirección General de Administración, Licenciado Héctor Zurita, a firmar el Acuerdo Específico de Cooperación Técnica por el cual, entre otras cosas, otorga la licencia de uso a este Ministerio Público Fiscal del Sistema de Gestión de Recursos Humanos SIU-PAMPA.

Que dicho Acuerdo fue firmado el pasado 14 de febrero de 2007.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la protocolización del mismo.

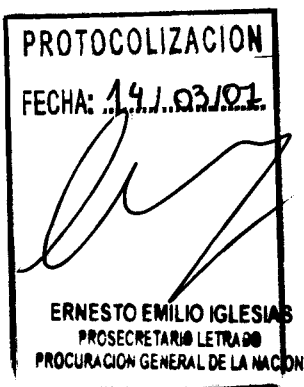
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.946 (LOMP);

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

I.- DISPONER la protocolización del Acuerdo Específico de Cooperación Técnica celebrado entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Nación, la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal, suscripta el 14 de febrero de 2007, la que se integra como Anexo a la presente.

II.- Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias M.V. Alberto Dibbern, denominada de aquí en adelante "LA SECRETARIA", la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Vicerrector a cargo Ingeniero Marcelo Spina, denominada "LA UNIVERSIDAD" y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACIÓN representada por el Secretario General Interino a cargo de la Dirección General de Administración Lic. Héctor Zurita, en adelante denominada "LA LICENCIADA",

CONSIDERANDO:

Que "LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD" declaran ser únicas titulares del sistema informático de Recursos Humanos SIU - PAMPA.

Que "LA LICENCIADA" considera que el sistema informático SIU-PAMPA es una herramienta útil para la gestión de los recursos humanos de su organismo.

Que para "LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD" es necesario compartir el resultado de su producción tecnológica que pueda ser útil a otros organismos, siendo que la realización de este tipo de convenios hacen a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a las mejores prácticas de modernización del estado.

Que este tipo de acuerdos permite continuar el desarrollo del sistema SIU-PAMPA.

Que el SIU, dependiente de "LA SECRETARIA", es el responsable de desarrollar y mantener el sistema SIU-PAMPA.

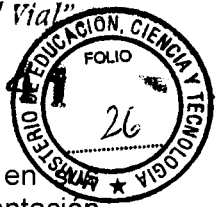
Que "LA SECRETARIA" ha suscripto un convenio con "LA UNIVERSIDAD", en fecha 2 de enero de 1997, cuyo objeto es la administración de los fondos del Programa SIU y que en la actualidad se encuentra vigente en virtud de la suscripción de sucesivas prórrogas.


Que es vocación de los intervinientes facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada organismo.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICA de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

TITULO PRIMERO: DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU-PAMPA

1.1- OBJETO Y ALCANCE: "LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD" licencian a "LA LICENCIADA", en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del



PROTOCOLIZACION
 FECHA: 14/03/07

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
 PROSECRETARIO LETRADO
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Sistema de Recursos Humanos SIU-PAMPA para que sea implementado en reparticiones y organismos dependientes. A tal fin facilitarán la documentación existente referida a la instalación y operación del Sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados se rigen por las Cláusulas de este Título.

1.2- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LA LICENCIADA" reconoce que "LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD" cuentan con la propiedad Intelectual exclusiva del sistema informático y la documentación asociada objeto del presente convenio por cuanto han realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes. Por ello se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU-PAMPA. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo. "LA LICENCIADA" solo podrá realizar copias del sistema con fines de respaldo ("back-up").

1.3- ENTREGA DEL SISTEMA: "LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD" entregan la última versión del sistema con que se cuente a la fecha de suscripción del presente convenio y la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes de software de desarrollo y generación de ejecutables, bases de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o infraestructura necesarios para utilizar el SIU-PAMPA. La adquisición de los mismos es de total y exclusiva responsabilidad de "LA LICENCIADA".

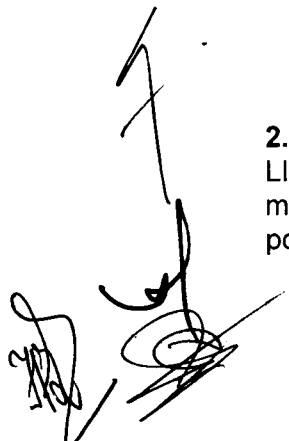
1.4- RIESGO: "LA LICENCIADA" adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que pudieren existir o cualquier defecto, corrupción y/o evento dañoso que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el/ los software, deslindando de toda responsabilidad a "LA SECRETARIA" y a "LA UNIVERSIDAD".

1.5- MODIFICACIONES DEL SISTEMA: Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas a las propietarias y dará derecho a estas a registrarlas como sus propietarias exclusivas, no teniendo "LA LICENCIADA" otro derecho que el de uso en referencia a los mismos. Asimismo deberá siempre respetar las leyendas que identifiquen la propiedad del sistema no pudiendo alterarlos o suprimirlos.

1.6- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de "LA LICENCIADA" de cualquiera de las cláusulas de éste título facultarán a "LA SECRETARIA" a retirar la licencia de uso del sistema SIU PAMPA, previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho alguno a favor de "LA LICENCIADA".

TITULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

2.1- OBJETO: "LA SECRETARIA", a través del SIU, brindará apoyo técnico a "LA LICENCIADA" a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento del Sistema de Recursos Humanos SIU-PAMPA. Dicho apoyo se registrá por las Cláusulas del presente Título.





PROTOCOLIZACION

FECHA: 14/03/07

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

2.2- ALCANCE: "LA SECRETARIA" por medio del SIU brindará los siguientes servicios a "LA LICENCIADA":

- a) Asesorar en la elaboración del plan de proyecto para implementar el Sistema SIU que se encuentra a cargo de "LA LICENCIADA".
- b) Colaborar en la primera instalación del sistema en un entorno de prueba.
- c) Designar un referente técnico a fin de facilitar la primera instalación del entorno de prueba, la implementación, la puesta en producción y el mantenimiento del sistema.
- d) Brindar un curso de capacitación para administradores y usuarios idóneos.
- e) Disponer el acceso a toda nueva versión o *release* del Sistema SIU-PAMPA que se desarrolle. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, "LA LICENCIADA" acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través del Comité de Usuarios, el cual integra a partir de la suscripción del presente convenio.
- f) Realizar correcciones mínimas e indispensables para la puesta en marcha en servicio del sistema SIU PAMPA, cuando no impliquen alterar su arquitectura y filosofía.
- g) Realizar ajustes que solucionan errores reportados, que afecten el proceso de liquidación de sueldos, en un lapso de 72 horas hábiles.
- h) Brindar soporte técnico y/o funcional sobre el sistema SIU-PAMPA. El soporte será vía e-mail preferentemente y alternativamente podrá ser vía telefónica. Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el SIU, debiéndose tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.

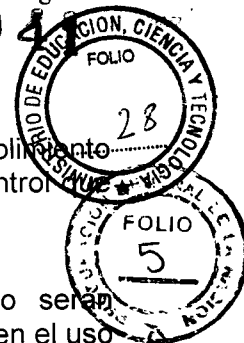
En caso que "LA LICENCIADA" requiera de la presencia de consultores del SIU en sus propias instalaciones, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedara sujeta a la disponibilidad de recursos del SIU, debiendo "LA LICENCIADA" abonar los viáticos que resulten necesarios. En caso de requerir personal del SIU que no reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "LA LICENCIADA" deberá además hacerse cargo de los gastos de transporte y hotelería, los que serán liquidados por la reglamentación vigente en el ámbito de "LA LICENCIADA".

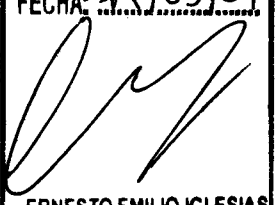
2.3- IMPLEMENTACION DEL SISTEMA: Para avanzar en la implementación del sistema SIU-PAMPA, "LA LICENCIADA" se compromete a:

- a) Ser responsable de la implementación del sistema y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.
- b) Disponer del hardware y software necesario para instalar el sistema SIU-PAMPA.
- c) Designar un referente técnico-funcional para interactuar operativamente con el SIU.
- d) Disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos y software actuales de acuerdo a las prioridades que se requieran del sistema.

2.4- ACUERDO FINANCIERO: El valor a pagar por "LA LICENCIADA" por los servicios definidos en el presente título será de PESOS CIEN MIL (\$100.000), pagaderos en dos pagos iguales, siguientes, consecutivos y anuales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) cada uno, los cuales deberán ser transferidos al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, 7000/330 Cuenta Recaudadora, Fuente 14, mediante depósito en la cuenta corriente en pesos del Banco Nación Nº 3186/00 (sucursal Plaza de Mayo), con Clave Bancaria Uniforme Nº 01105995-20000003186004, o la que en el futuro se indique, con destino al fondo de sostenimiento del Programa SIU. El pago de la primera cuota se realizará en el primer trimestre del año 2007 y la segunda cuota al año siguiente. El retraso en los plazos de pago implica que "LA LICENCIADA" no tendrá acceso a los servicios acordados en el presente título.

2.5- ADMINISTRACIÓN DE FONDOS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, en su carácter de administradora de los fondos designada por "LA SECRETARIA", a



PROTOCOLIZACION
 FECHA: 14/03/07

 ERNESTO EMILIO IGLESIAS
 PROSECRETARIO LETRADO
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION

administrar los fondos aportados al proyecto por "LA LICENCIADA" y dar cumplimiento a la rendición de cuentas correspondiente y someterse a los sistemas de control "LA SECRETARIA" estipule.

2.6- RESPONSABILIDAD: "LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD" no serán responsables por los daños o perjuicios económicos o de otro tipo originados en el uso del SIU-PAMPA incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas, ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o perdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

2.7- PLAZO: Las obligaciones convenidas en el presente Título se convienen por el plazo de DOS (2) años, vencido el término se renovará automáticamente por un período igual. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES:


Son disposiciones comunes para todos los títulos del presente convenio:


3.1- COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las Partes se comprometen recíprocamente a:

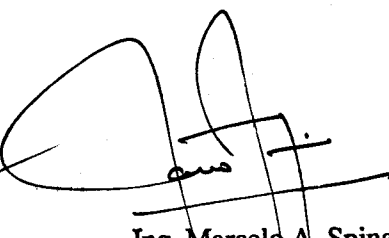
- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/ o nuevos convenios a los que diera lugar al presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Capital Federal.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de... Febrero... de 2007.




 Lic. HÉCTOR ZURITA
 Secretario General (Int.)
 Servicio Administrativo y Financiero
 Procuración General de la Nación


 ALBERTO DIBBERN
 SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIA*
 MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA
 Y TECNOLOGIA.


 Ing. Marcelo A. Spina
 Vice Rector
 A/C RECTORADO U.N.C.P.B.A.